

Rad. 00042-2020

Informe secretarial: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por la sociedad Bancolombia S.A. en contra de los señores Waldia Esther Pérez Katime y Javier Cuartas Jaller, informándole que se solicita fijar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de noviembre de 2021.

Beatriz Diazgranados Corvacho

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría y siendo ello así, con el objeto de agotar las etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1. Convocar a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 2 de diciembre de 2021, a las 8:30 A. M. con el objeto de llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. La audiencia se desarrollará a través de la plataforma Teams Microsoft y para su ingreso se le remitirá a las partes y a sus apoderados judiciales el respectivo link.
3. Durante la audiencia se desarrollarán las siguientes etapas
 - Audiencia de conciliación
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
4. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:
 - 4.1. Tener como prueba los documentos allegados con la demanda, a los cuales se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.
 - 4.2. A instancias de la parte ejecutante se decreta el interrogatorio de los señores Waldia Esther Pérez Katime y Javier Cuartas Jaller.

5. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

204d64348459ee7e7eadbd40d90c43e25399b9bbee49bde95637f08cd5257f57

Documento generado en 18/11/2021 03:46:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>